



RECOMENDACIÓN 02/2010

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, febrero veintisiete de dos mil diez. -----

Esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CDDH/1191/(06)/OAX/2009, iniciado con motivo de la queja presentada por las ciudadanas A, B, C, D y E, por violaciones a los derechos humanos relativos a la educación, así como a la legalidad y seguridad jurídica de sus menores hijos A1, B1, C1, D1, y de cuatro menores más, atribuidas a servidores públicos dependientes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; teniéndose los siguientes:

I. HECHOS

1. El cuatro de septiembre de dos mil nueve, comparecieron ante este Organismo las ciudadanas A, B, C y D, denunciando probables violaciones a los derechos humanos de sus menores hijos A1, B1, C1 y D1, relativos a la educación, así como a legalidad y a la seguridad jurídica, atribuidas a servidores públicos del INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO), específicamente contra actos de los profesores MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA y RENÉ VÁSQUEZ ACEVEDO en su carácter de maestra de grupo y Director de la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", de la Villa de Etila, Oaxaca; refiriendo que sus menores hijos estudian en la Institución educativa antes citada, quienes en el ciclo escolar anterior cursaron el cuarto grado grupo "A"; que desde principios del ciclo escolar fueron constantemente agredidos verbal y físicamente por la maestra de dicho grupo MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, quien sin razón alguna les bajaba calificaciones y los golpeaba con una regla; agregando que la conducta de la citada profesora no sólo fue en perjuicio de los menores señalados, sino de todos los que recibían clases con ella, por lo que ante tal comportamiento, en diversas fechas lo hicieron del conocimiento del Director del plantel educativo en comento, quien como respuesta les decía que dialogaría con la catedrática, sin embargo dicha situación se agudizó a finales del ciclo escolar, por lo que nuevamente acudieron las quejas ante el Director, quien les indicó que para solucionar el asunto la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA ya no atendería en el siguiente

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



año al mismo grupo, es decir, no impartiría cátedra en el quinto grado grupo “A”; no obstante lo manifestado por el Director, al reinscribir a sus hijos al siguiente grado, se percataron que dicha profesora se encontraba recibiendo la documentación de los alumnos, y que impartiría clases en el grupo de quinto “A”, lo cual contravino lo prometido por el Director, por lo que de nueva cuenta acudieron ante él, quien de manera irónica les manifestó que le presentaran su petición por escrito, lo cual realizaron inmediatamente, respondiéndoles que con posterioridad les daría una respuesta; citándolas el veintiséis de agosto de dos mil nueve por medio de sus menores, para que acudieran a una reunión al día siguiente, en la cual les manifestó que defendería a la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, diciéndoles a todas las madres de familia inconformes que la única solución que él advertía, era que se llevaran a sus hijos de ese plantel educativo. Asimismo, señalaron que a partir de esa fecha la conducta irregular de la profesora se había acrecentado, mencionándole a los menores que si no estaban conformes en el grupo, ella misma los llevaría al grupo “B”; que en razón de ello el menor C1, se vio obligado a cambiarse al grupo “B”, aclarando que los menores B1 y D1, fueron reprobados por la citada profesora; añadiendo que después de que el Director emitió su dictamen, les indicó nuevamente que era mejor que se llevaran a sus hijos a otra escuela y que él ayudaría para que fueran transferidos, ya que de lo contrario tendrían que pagar a la maestra una reparación de daños, y que de no hacerlo en el plazo de diez días los infantes serían expulsados (fojas 4 y 5).

2. Con motivo de lo anterior, se radicó la queja bajo el número de expediente CDDH/1191/(06)/OAX/2009, dentro del cual se decretó una medida cautelar, se solicitó el informe de autoridad correspondiente, y se recabaron las siguientes:

E V I D E N C I A S :

1. Certificación del cuatro de septiembre de dos mil nueve, relativa a la queja presentada ante éste Organismo por las ciudadanas A, B, C, y D, por violaciones a los derechos humanos de sus menores hijos A1, B1, C1 y D1, relativos a la educación, así como a legalidad y a la seguridad jurídica, atribuidas a servidores

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



públicos del INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (fojas 3 a la 18). A la cual anexaron diversa documentación, destacando por su relevancia la siguiente:

a). Copia del citatorio de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, signado por el Director de la Escuela “Cuauhtémoc”, mediante el cual mandó a citar a la señora A, madre de familia del quinto grado grupo “A”, con la finalidad de desahogar la investigación de la queja interpuesta por posibles agresiones físicas y emocionales hacia su menor hijo, y buscar alternativas de solución. (foja 7).

b). Acta circunstanciada del veintisiete del citado mes y año, en la cual se hace constar que en las instalaciones de la dirección de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, se reunieron las quejosas y otras siete personas acompañadas de sus menores hijos, quienes cursan el 5° grado grupo “A” y “B”, y cuarto grado grupo “A”, de la citada Institución, así como el Director, la secretaria de la escuela y el representante sindical escolar, a efecto de investigar lo relativo a los hechos denunciados; acta en la que se asentó que al proceder a formularles unas preguntas, las citadas madres de familia ratificaron el escrito presentado al Director especificando los hechos de los cuales refieren fueron víctimas sus hijos; anotándose, en síntesis, lo siguiente: Que la señora A se negó a que su hija A1 fuera cambiada de grupo, refiriendo ésta que no había sido agredida físicamente, y que algunas veces la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA le había dicho que ella tenía la culpa de que su madre no hubiera asistido a firmar su boleta; la señora E solicitó que se aclararan bien las cosas, así como el cambio de la profesora, y que no va cambiar por ningún motivo a su hija porque vive en armonía con sus compañeros, a su vez, su hija E1 refirió que antes del día del niño, en la junta habían dicho que querían pizza, y la maestra les dijo que si comían pizza o hamburguesas se iría del salón, y que no la había agredido físicamente pero que su voz es muy fuerte, que le bajaba puntos de sus calificaciones, y que a veces le hablaba para darle quejas de sus compañeros; la señora F, manifestó que la maestra presume

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



que tiene muy buena ortografía pero ella en la boleta de su hijo F1 le cambió una letra, a su vez, dicho niño señaló que la maestra no le había pegado, sólo lo regañaba, le decía que se sentara y se portara bien; la señora G, manifestó que al preguntarle a su hijo G1 si le había pegado la maestra, el menor le dijo que le había golpeado con un metro, y que cuando se sentó en el lugar de la profesora, ésta le dijo que si era maestro para sentarse ahí, y que se iba a ir con mala conducta, a su vez, dicho alumno mencionó que una ocasión estaba jugando con el menor C1 en el ensayo de los bailables y les pegó con un metro en los pies; la señora C, mencionó que su menor hijo ha sido objeto de agresiones físicas y amenazas por parte de la maestra, quien le ha pegado con una vara, con una regla y con el metro que tiene en el salón, además de que lo paró en el sol; por su parte, el menor C1 refirió que la profesora le ha pegado con el metro, y que un día que tenían que firmar la boletas y su madre no acudió le dijo “vete a traer a tu madre y si no la traes vete a chingar a tu madre”, y que en otra ocasión se fue a jugar a las canchas y lo mandó a traer con su compañera Miriam, pero como no obedeció, lo fue a traer de la oreja, lastimándosela, y después lo paró al sol; la señora B, comentó que su hijo fue agredido física y verbalmente por la profesora, y además estaba inconforme porque lo reprobó, solicitando la revisión de unos niños que tuvieron igual o menor calificación que su hijo y pasaron año; por su parte el niño B1 manifestó que la profesora le pegaba con el metro en las piernas y lo regañaba; la ciudadana D comentó que su hija D1 se había quejado con ella, diciéndole que la maestra siempre la regañaba con palabras que no debía, y que no la dejaba ir al baño, por lo que enfermó, teniendo que llevarla al médico, y que no estaba de acuerdo en que la haya reprobado; por su parte, la referida menor dijo que a veces no la dejaba ir al baño y el día de la firma de las boletas su mamá no fue, por lo que la maestra le refirió que a ver cómo le hacía pero tenía que ir a traer a su mamá, que no le pegaba pero sí la regañaba; mencionándose en el acta que la niña no pudo seguir hablando porque se puso a llorar; la señora H, comentó que su hija H1 es callada, que se enteraba por otras personas lo que le hacían a ésta, que se encontraba inconforme porque la maestra le gritó a su hija obligándola a recoger la basura; la referida menor manifestó que la maestra le dijo que ella tenía la culpa de que su madre no fuera a firmar la

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



boleta, diciéndole que un día se la iba a comer viva, comentando también que no le daba permiso para ir al baño, que un día le pegó con una vara en los pies, y en otra ocasión la puso a recoger basura, chicharrones masticados y chicles, señalando también que ella tiene problemas de la vista, por lo que su madre solicitó a la profesora que la sentara al frente, sin embargo, la maestra la sentó hasta atrás, y que la maestra hacía letras pequeñas que no veía, pero no le reclamó porque la maestra le gritaba delante de todos. Por último se lee en el acta en comento que en la reunión se propusieron varios acuerdos, sin que se concretara alguna en específico, asentando en el acta que las partes inconformes buscarán la mejor solución (fojas 10 a 13).

c). Copia del oficio número 004/09-10 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve, signado por los profesores RENÉ ACEVEDO VÁSQUEZ y BERNARDINO RICARDO ROSAS CHÁVEZ, Director de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc” y representante sindical, respectivamente, mediante el cual comunicaron a las inconformes la resolución que dictaron en atención al caso planteado por ellas, en la que se determinó que “la maestra permanecerá como responsable de los alumnos del 5° grado grupo “A”, durante el ciclo escolar 2009-2010 (fojas 17 y 18).

2. Oficio sin número, recepcionado en este organismo el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, signado por el Director de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, de la Villa de ETLA, Oaxaca, quien negó en su totalidad los hechos manifestados por las quejas, refiriendo que una vez que había recibido la petición de éstas, requirió a la Profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, un informe detallado para valorar el seguimiento del caso, y dada la delicadeza del caso planteado, toda vez que las madres argumentaron que la profesora trataba a sus hijos como dementes y retrasados mentales además de agredirlos físicamente, era de suma importancia para él escuchar la versión de los menores, por lo que el veintisiete de agosto de dos mil nueve, en compañía del representante sindical y de la secretaria de la escuela, procedió a poner a la vista de los padres de familia la queja que presentaron para que ratificaran su

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



contenido, resultando que los padres G e I, manifestaron que ellos únicamente firmaron para pedir el cambio de la maestra pero que desconocían el contenido del oficio, por lo que respecta a las ciudadanas J y K, no se presentaron a pesar de que previamente habían sido citadas, y de la misma manera, procedió a examinar a los respectivos menores, detectando que los niños no fueron congruentes con los señalamientos de agresión física que hicieron sus progenitores en contra de la profesora; aunado, a que convocó a una asamblea en ese mismo día, con la participación de veinticuatro padres de familia de un total de treinta y uno, con la participación de la maestra MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, en la que se acordó el respaldo incondicional a la citada profesora, ya que sus hijos no presentaban huellas de agresión física ó psicológica, y que los padres inconformes buscaran soluciones para que no molestaran a la maestra, ya que son padres conflictivos, además de nombrar una comisión que dé seguimiento al caso; por otra parte, las ciudadanas J, G, H y F, se disculparon con la maestra y se retractaron del contenido de su escrito del veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por lo que al no contar con elementos suficientes que determinaran la responsabilidad de la profesora, notificó a los padres inconformes que ésta permanecería como responsable de los alumnos del quinto grado grupo "A" durante el ciclo escolar 2009-2010, de igual manera, indicó que el asunto fue tratado ante la supervisión escolar, en donde después de que se realizaron los estudios correspondientes, dicha supervisión determinó que la multicitada profesora permanecerá en el quinto grado grupo "A" en el ciclo escolar 2009-2010, y que las madres que estén inconformes, opten por el cambio de sus hijos al grupo "B". Asimismo, indicó que lo manifestado por las quejas resulta alejado de toda realidad, en virtud de que en ningún momento prometió a las mismas asignar a la profesora un grupo distinto al grupo "A", y mucho menos que les haya solicitado de manera irónica que presentaran su planteamiento por escrito, y en atención a que les haya manifestado que se llevaran a sus hijos del centro educativo, resulta ilógica, pues fue la supervisión escolar quien determinó que podían cambiar de grupo a sus hijos, pero no de escuela, mucho menos que les haya advertido que de no hacerlo así tendrían que pagar una reparación del daño a la catedrática o de lo contrario serían expulsados, así también señaló que los menores B1 y D1, no son alumnos del quinto grado grupo "A", pues ambos se encuentran cursando el cuarto grado

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



grupo “A” de esa institución (fojas 28 a la 32). Anexando diversa documentación, de la cual, por su relevancia, se menciona la siguiente:

a). Copia del acta de fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, levantada en atención a la asamblea de padres de familia de alumnos del quinto grado grupo “A” de la Escuela Primaria, “Cuauhtémoc”, de la Villa de Etlá, Oaxaca, que se realizó en el salón del mismo grupo, para tratar el asunto planteado por las quejas, asamblea en la que estuvieron presentes los padres de familia, la citada profesora, el Director de la Escuela Primaria, representante sindical y secretaria de la institución, procediendo a la asamblea a determinar el total apoyo y respaldo a la referida profesora, para que continúe trabajando con sus alumnos y en caso de ser removida, se reservaban el derecho a movilizarse, ya que sus hijos no presentan huellas de agresión física ó psicológica, que la maestra no les gritaba ni les hablaba con palabras obscenas, además que se buscaran mecanismos para que los hijos de las quejas ya no causaran molestia a la maestra, o se cambiaran de salón, determinando además que se nombrara un comité del grupo para el seguimiento del asunto y que éste convocara en caso de que la mencionada profesora fuera cambiada de grupo. Así también, se advierte la manifestación de la quejosa E, quien externó ante la asamblea que nada tiene en contra de la citada profesora, y que al nombrarse el comité propuesto, ésta abandonó la asamblea. Asimismo, las ciudadanas G, H y F, fueron coincidentes en manifestar que tampoco tenían problema alguno con la maestra, además que estaban de acuerdo en que continuara atendiendo el grupo en el que asisten sus hijos (fojas 43 y 44).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

b). Copia del escrito de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, suscrito por dieciséis padres de alumnos del 5° grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, de la Villa de Etlá, Oaxaca, mediante el cual manifestaron que repudiaban la injusticia que se está cometiendo en contra de la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, maestra titular del grupo antes citado, toda vez que las quejas A y E se habían dedicado a difamar y



desacreditar su trabajo, a raíz de que sus hijas no obtuvieron la calificación deseada y la hija de una de ellas perdió su beca, añadiendo que la profesora es una persona de buenos principios morales y que nunca se ha atrevido a lastimar o lesionar los derechos de los niños. Asimismo, mencionaron que culpan a las quejas por iniciar el problema en cuestión, toda vez que sorprendieron a algunas madres de familia a base de engaños para que firmaran hojas en blanco y después utilizaron las firmas en contra de la maestra, ya que en la reunión del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, las señoras que habían firmado, al conocer el contenido del documento se retractaron, manifestando no tener nada en contra de la profesora (fojas 48 a 50).

c). Copia del registro inscripción, de alumnos del cuarto grado grupo “A”, de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, de la villa de Etlá, Oaxaca, del ciclo escolar 2009-2010, en el que se advierte que los menores B1 y D1, se encuentran inscritos en ese grado (foja 52).

3. Certificación del día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, mediante el cual se hizo constar que ante personal de este organismo compareció la ciudadana E, quien denunció probables violaciones a los derechos humanos de su menor hija E1, relativos a la educación, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, atribuidas a servidores públicos del INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO), específicamente contra actos de los Profesores MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA y RENÉ VÁSQUEZ ACEVEDO en su carácter de maestra de grupo y Director de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc” de la Villa de Etlá, Oaxaca; refiriendo que su menor hija, estudia en la Institución educativa antes citada, quien el ciclo escolar pasado cursó en el cuarto grupo “A”, y que desde el principio del ciclo escolar, su hija junto con otros infantes constantemente fueron agredidos verbal y físicamente por la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, quien era la maestra de dicho grupo, quien sin razón alguna les bajaba calificaciones, agregando que la conducta de la citada profesora no sólo se perpetraba en perjuicio de su menor hija, sino que a todos los menores que recibían clases con ella (fojas 57 y 58).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



4. Escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta comisión, el día veintinueve de septiembre del dos mil nueve, suscrito por las ciudadanas B, D, A, E, C y F, mediante el cual dieron contestación al informe rendido por la autoridad señalada como responsable, refiriendo que en relación a lo aseverado en los puntos cuatro y cinco de dicho informe, el Director de la citada escuela programó una reunión el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, en la cual los padres de familia manifestaron su apoyo incondicional a la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, que fueron confrontados con algunas otras madres de familia inconformes, y que en la misma, el citado Director manifestó a los padres de familia que, una vez que se interrogó a los menores, éstos se habían contradicho y que se mostraron incongruentes con lo manifestado por sus progenitores en el escrito presentado ante la dirección de la escuela; y que el Director de la escuela realizó aseveraciones en relación a algunas madres de familia que firmaron el referido escrito, lo cual consideran se trata de una idea muy personal del servidor público, pues del contenido del acta circunstanciada que se elaboró al respecto, se advierte que los menores sí hacen referencia a agresiones físicas, y que la profesora de quien se quejan se refería a ellos con palabras altisonantes y gritos, situación que según el citado Director, los menores confunden un regaño con otro tipo de conducta, dándoles la razón en el sentido de que los niños sí han sido maltratados; en relación al punto seis de dicho informe, refirieron que independientemente de los acuerdos a que los padres de familia llegaron, la quejosa E, señaló que lo que manifestó ante los demás padres de familia fue que no estaba de acuerdo con las diversas irregularidades de la maestra de grupo, relacionadas con el maltrato que daba a los menores y además con la preferencia que tenía hacia algunos de ellos, pues ello se notaba ya que les subía de calificaciones, e incluso los chantajeaba, ya que días antes del día del niño, la profesora les preguntó qué querían comer, manifestándole los alumnos que pizza y hamburguesas, a lo que se opuso diciéndoles que “que si eso querían comer, ella mejor se iba del salón”, que eso fue lo que expuso, por lo que es falso lo manifestado por el Director del plantel educativo; en relación al punto siete del referido oficio manifestaron su inconformidad toda vez que al someter a sus menores hijos a un interrogatorio, ante la presencia del delegado sindical y la

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



secretaria de la Institución, éstos se atemorizaron; en cuanto a los puntos nueve y diez del citado informe, refieren que éstos son totalmente falsos, pues el Director de la institución les manifestó que la profesora ya no impartiría clases en el quinto grado grupo “A”, por lo que al negar tal situación lo hacía para eludir la responsabilidad que pudiera tener en el presente asunto, asimismo, contrario a lo manifestado por dicho servidor, afirman que fueron citados mediante citatorios escritos que entregaron a sus menores hijos, quienes fueron obligados a firmar de recibido de los mencionados citatorios, pues según el citado servidor público, resultaba más práctico entregárselos a los niños en el salón de clases que andar buscando a los padres en sus domicilios, lo que demuestra la falsedad con que se conduce el citado servidor público en su informe. En cuanto al punto once, refieren que lo cierto es que sí les argumentó que en base al dictamen que se había elaborado, donde se acordó que la maestra continuaría a cargo del 5° grado grupo “A”, que se podían llevar a sus menores a otra escuela y que incluso apoyaría con el cincuenta por ciento de los gastos que se generarían, y que tendrían que pagar la cantidad de veinte mil pesos para la reparación del daño a la maestra; en cuanto al punto doce del informe, efectivamente los menores B1 y D1, actualmente cursan el cuarto grado, en el grupo “A”, precisamente porque fueron reprobados por la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, en clara represalia en virtud de que sus progenitoras le reclamaron su proceder; en cuanto al número trece de su informe, refieren que el hecho de que fueran más de treinta padres de familia quienes respaldaban el trabajo de la profesora, no quería decir que no haya incurrido en el trato que le reclaman hacia sus menores; por su parte la quejosa C, manifestó que si en un principio calló sobre la lesión que le ocasionó a su hijo en una de sus orejas la profesora en comento, ello fue por temor a represalias; finalmente, en asamblea de padres de familia, en el cual fue nombrado el nuevo comité, el Director, comenzó diciendo que seis madres de familia habían solicitado la intervención de Derechos humanos, y que concluyó diciendo que la maestra Edith no se va de la escuela, dando motivo a que los cinco padres de familia que integran dicho comité comenzaran a filmarlas y a agredirlas de forma verbal, además de que fueron catalogadas públicamente de chismosas y revoltosas (fojas 65 a 72). Anexando diversa documentación, de la cual destaca la siguiente:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



a). Copia de la boleta de evaluación expedida a favor del menor C1, del cuarto grado grupo "A", de la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", turno matutino, con clave 20DPR3316C de la Villa de ETLA, Oaxaca, de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, con número de folio Q 3261028 (foja 73).

b). Copia de la boleta de calificaciones expedida a favor del menor C, alumno del cuarto grado grupo "A" del turno matutino, de la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", con clave 20DPR3316C de la Villa de ETLA, Oaxaca, de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve (foja 75).

c). Copia de la boleta de evaluación expedida a favor del menor B1, del cuarto grado grupo "A", turno matutino de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, con clave 20DPR3316C de la Villa de ETLA, Oaxaca, de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve, con número de folio Q 3261038 (foja 79).

d). Copia de la boleta de calificaciones expedida a favor de la menor D1, alumna del cuarto grado grupo "A" del turno matutino, de la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", con clave 20DPR3316C de la Villa de ETLA, Oaxaca, de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve (foja 78).

5. Oficio sin número de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, signado por el Profesor RENÉ ACEVEDO VÁSQUEZ, Director de la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", de la Villa de ETLA, Oaxaca, mediante el cual rinde el informe que le fue solicitado en atención a la queja presentada por la ciudadana E, misma que ya fue transcrita en el punto tres del capítulo de evidencias, en el cual refiere los mismos datos que en el rendido con anterioridad, variando únicamente los nombres de la quejosa y el de la menor E1(fojas 83 a la 107).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

6. Oficio número DSJ/2009/4338 de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, signado por la ciudadana Licenciada SELENE KARINA MUÑOZ QUEVEDO, responsable del área de Derechos Humanos de la Dirección de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante



el cual informó que ese Instituto aceptó la medida cautelar que le fue solicitada por este organismo en relación a los hechos manifestados por la quejosa E, referente a violaciones a derechos humanos relativos a la educación, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica de la menor E1 (fojas 134 y 135).

7. Escrito recibido en este organismo el veintiséis de octubre del año dos mil nueve, suscrito por la quejosa E, mediante el cual dio contestación al informe rendido por la autoridad responsable, escrito que fue redactado en términos similares a la contestación al informe de autoridad signado por las demás quejosas, presentando este escrito una variante a partir del párrafo tercero del punto nueve en adelante, en donde la quejosa E, manifestó que en un principio calló en relación a que su hija E1 fue agredida por la mentora EDITH GÓMEZ MITRA, cuando cursaba el cuarto grado de primaria, y fue por temor a represalias, como sucedió en el caso de los menores B1 y D1, en el que le consta que dicha profesora los reprobó, por lo que se encuentran recurriendo el cuarto grado de educación primaria; asimismo, que a la fecha de la presentación de su escrito, la profesora antes citada, sigue hostigando e intimidando a sus menores hijos en el salón de clases, agregando que al ir a dejar a su menor hija a la escuela, la profesora le hace señalamientos e indirectas (fojas 175 a 181).

8 Escrito firmado por la quejosa A, en el que refiere hechos suscitados en relación a su menor hija A1, y que relató de la siguiente manera: en el mes de septiembre del año dos mil ocho, mi hija estando en casa me manifestó: “la maestra MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, me da mucho miedo, porque grita mucho en el salón de clases, y si no ponemos atención nos dice que nos va a sacar del salón, que ya estamos grandecitos para quejarnos, y tiene en la mano un metro y lo azota en el escritorio, y también tiene una vara y una regla;” en el mes de octubre, me contó “que estando en clases, antes de que tocaran la salida, la maestra nos dijo que le purga que los padres de familia, estén asomándose pegados a las ventanas de los salones,” y que en el mes de noviembre de ese mismo año, al dejarles tarea de civismo, consistente en que pegaran recortes de periódicos o revistas, tarea que presentó su menor hija el día trece de noviembre, al ver su libreta se percató que los recortes que había pegado, siendo

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



los del Presidente de la República y del líder magisterial, el primero fue tachado y el segundo fue calificado con un diez, diciéndole que no le calificó la primer tarea porque Calderón es un corrupto, por lo que la quejosa se dirigió a la Escuela Primaria para tratar de entrevistarse con la profesora, quien le manifestó que no era hora para hablar, que lo hiciera después. Continuó refiriendo que el día dos de diciembre de ese año, su hija le manifestó que se aguantaba las ganas de ir al baño, porque le daba miedo pedirle permiso a su maestra, ya que cuando se enoja o está de mal humor y no hacen bien su trabajo, les pega con un metro, una vara o una regla, como le pegó a sus amigos G1, C1 y H1; por lo que el día ocho de enero de dos mil nueve, la quejosa se presentó ante el Director de la escuela, diciéndole éste que lo comentaría con la profesora. También refirió que el doce de enero del mismo año, su menor hija le comentó *“quien chismoso se había quejado con su mamá, pero que no importaba, porque no me da miedo con ningún padre de familia”*; además que ya estaba cansada de repetir las tareas que le regresaba la catedrática, que mejor ya no iba a ir a la escuela; en el mes de abril de dos mil nueve, cuando la maestra les preguntó que querían para comer para el día del niño y todos respondieron pizzas y hamburguesas, la maestra les dijo que si eso querían comer mejor se iba del salón; de nueva cuenta el doce de mayo de ese año la quejosa se presentó en la dirección de la escuela, para hacer del conocimiento del Director las anomalías, contestándole éste, que aguantara otro poquito, ya que faltaba poco para que terminara el ciclo escolar, que la maestra ya no iba a estar con el grupo, que iba a hablar con ella; el día tres de julio del dos mil nueve, algunos padres de familia acudieron a firmar la boleta de fin de ciclo escolar, pero ella no asistió por su trabajo, y al llegar a su domicilio, su hija llorando le manifestó que la maestra le gritó en el salón, frente a sus compañeros y padres de familia que fueron a firmar, que por culpa suya no iba a poder entregar las boletas, y como no sabía su número de teléfono se puso a llorar, y su prima H1, le dijo que ella tenía el número de su abuelita, contestándole la maestra que si cuando se muriera su prima también se iría a la caja con ella, lo que provocó la risa de todos sus compañeros, así como de los papás que estaban firmando, por lo que nuevamente el día cuatro de julio del dos mil nueve, junto con su esposo habló con el Director, quien les manifestó que no se preocuparan y estuvieran tranquilos ya que la maestra ya no atendería al grupo para el siguiente ciclo

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



escolar, es decir el quinto grado; pero resulta que el día veinticuatro de agosto del año de referencia, al pasar a recoger a su hija a la escuela, ésta le comentó “fíjate mamá que la maestra no cambia, nos dijo, “el que no quiera estar conmigo se levanta de su lugar y yo misma voy a inscribirlo al quinto “B”, por lo que los padres de familia inconformes hablaron con el Director, pidiéndoles que hicieran su petición por escrito, lo cual realizaron en esa misma fecha, por lo que los citó para el veintisiete de agosto de dos mil nueve, pidiéndoles la presencia de sus hijos, por lo que fueron por ellos a sus salones, para someterlos a un interrogatorio verbal, y que una vez concluido, les indicó que el treinta y uno de agosto tendrían una respuesta, por lo que acudieron en la fecha señalada, diciéndoles el Director que no podía hacer nada, que la maestra continuaría atendiendo el quinto grado grupo “A”, que le pidieran perdón, de lo contrario tenían diez días para irse de la escuela, pero debían pagarle a la maestra la cantidad de veinte mil pesos por reparación del daño (fojas 183 a 188).

9. Escrito sin fecha, signado por la quejosa C, en el que refiere hechos en relación a su menor hijo C1, suscitados en la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, ubicada en la Villa de ETLA, Oaxaca, relatados de manera similar a las demás quejas, especificando que el diecinueve de junio de dos mil nueve, al ir por su hijo, éste le dijo: *“Fui a jugar a las canchas y me mandó traer con L, y como no obedecí, la maestra María Edith, me fue a traer a las canchas y me jaló la oreja muy fuerte y me lastimó, por eso empecé a sangrar, me pegó con el metro y me paró en el sol”*; por lo que buscó al Director sin encontrarlo; el día tres de julio del dos mil nueve, algunos padres de familia acudieron a firmar la boleta de fin de ciclo escolar, que ella no asistió por su trabajo, y al llegar a su domicilio, su hijo llorando le manifestó: *“Mamá, la maestra me dijo en el salón, vete a traer a tu madre para que firme tu boleta y si no vete a chingar a tu madre, y mis compañeros se empezaron a reír, así como los papás que estaban firmando”*, y que al hacerle entrega de la boleta de calificaciones de su menor hijo, se percató que su nombre se encontraba con una falta de ortografía, ya que el nombre de su hijo se escribe con “N” al último y no con “M”, siendo ignorada por la maestra, habló con el Director, quien el día seis de julio mandó traer a la maestra diciéndole que corrigiera la boleta, quien le puso corrector, diciéndole que se llevara a su hijo a otra escuela, que era lo mejor (fojas 191 a 196).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



10. Escrito firmado por la quejosa D, en el que refiere hechos suscitados en la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, ubicada en la Villa de ETLA, Oaxaca, en relación a su menor hija D1, mismos que son coincidentes con los referidos por las demás quejas, abundando en relación a que el veintiséis de agosto de dos mil ocho su hija llegó hasta su negocio que tiene en el mercado de ETLA para hacerle entrega de un citatorio firmado por el Director de la escuela, para que compareciera el veintisiete de dicho mes, reclamándole al Director en esa fecha la manera en que fue citada (fojas 197 a la 201).

11. Escrito firmado por la quejosa B, en el que refiere hechos relacionados con su menor hijo B1, ocurridos en la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, ubicada en la Villa de ETLA, Oaxaca, quien manifestó que en el mes de marzo de dos mil nueve, se acercó a la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, para hacer algunas aclaraciones sobre las calificaciones de su menor hijo, ya que en su primer examen tuvo calificación de cinco, por lo que le preguntó que si se quedaba con esa calificación ya no tenía caso que fuera a clases, contestándole la mentora que no lo estaba reprobando, que necesitaba más participación de él, por lo que estaba confiada de que su hijo, pasaría a quinto grado, toda vez que la profesora, en las reuniones de grupo, mencionaba los nombres de los niños que iban a reprobado, sin mencionar el de su hijo, ni el de la menor D1; y que a finales del mes de mayo nuevamente entregó calificaciones, por lo que se acercó a ella, para hablar sobre las mismas, ya que su hijo nuevamente tuvo cinco de calificación, pero que su hijo siempre había entregado tareas, y que tenía puntos por su participación, y que ello no estaba asentado en su calificación, por lo que le dijo que trataría ese asunto con el Director, a lo que le respondió la profesora que podía quejarse donde quisiera, pero que en el salón mandaba ella, por lo que le reclamó al Director, el por qué no le había avisado con tiempo, a lo que el citado servidor público le refirió que ya no podía hacer nada, porque la documentación ya estaba arreglada (fojas 202 a 207).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



12. Oficio 65/COOR./PSIC/2009, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, signado por las psicólogas NICOLAZA MEJÍA GALINDO e ITA BICO CRUZ LÓPEZ, en su carácter de psicóloga auxiliar y coordinadora de atención psicológica de este Organismo, mediante el cual remitieron el resultado de la valoración psicológica realizada al menor C1, emitiendo la siguiente conclusión:

a). Que existe una correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada así como las referencias verbales respecto del posible maltrato o violencia escolar en el examinado C1, corresponden a que ha estado y está siendo sometido a violencia física, psicológica y moral, conocida como maltrato escolar por parte de la Profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, y que dicha violencia continúa, no en el salón de clases (actualmente C1, está inscrito en el 5° grado grupo “B”, pero al encontrarse dentro del área escolar, persisten las miradas intimidantes por parte de la maestra Mitra); asimismo, que el niño valorado ha estado expuesto a *bullying*, figura que ha sido definida como una conducta agresiva dirigida a hacer daño, repetida en el tiempo y que se produce en el seno de una relación interpersonal, caracterizada por un desequilibrio de poder” (fojas 209 a 227).

13. Oficio 68/COOR./PSIC/2009, de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, signado por la psicóloga ITA BICO CRUZ LÓPEZ, Coordinadora de Atención Psicológica de este Organismo, mediante el cual remitió el resultado de la valoración psicológica de la niña A1, emitiendo la siguiente conclusión:

a). Con base en la aparición de signos y síntomas característicos del maltrato escolar, que siguen a la exposición del niño a acontecimientos estresantes y de maltrato o violencia en la escuela, en donde la niña A1, estuvo sometida a estrés consecuente del maltrato escolar, como lo ha sido el comportamiento y actitudes por parte de la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, se llegó a la conclusión de que la niña en mención, vivenció en su persona actos de violencia de tipo física y psicológica, que han representado una amenaza a su

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



integridad psicoemocional, característicos del maltrato escolar o violencia escolar por parte de su maestra en el 4° grado, e inicio de 5° grado. Por lo anterior y en relación a la valoración de las secuelas o el impacto psicológico ocurridos a finales del ciclo escolar 2008-2009, y del actual 2009-2010 motivo de este informe y vivenciado por A1, la menor presenta al momento de la valoración (23 de septiembre, 5 y 27 de octubre 2009), los siguientes trastornos: Trastorno adaptativo agudo (mixto con ansiedad y estado de ánimo depresivo). Trastorno de movimientos estereotipados (antes trastorno por estereotipias/hábitos motores, chuparse el dedo). Alteración de la menstruación. Trastorno del sueño. Trastorno de la alimentación. Marcado temor y zozobra. Negativa para asistir a la escuela.

b). Que existe un correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada así como las referencias verbales respecto del posible maltrato escolar o violencia escolar en la examinada, corresponde a que ha estado y está siendo sometido a violencia física, psicológica y moral, conocido como maltrato escolar, y que dicha violencia continúa, así mismo que la niña valorada ha estado expuesta a la violencia entre pares denominado *bullying*, y que este tipo de violencia ha sido promovida por la mencionada maestra, como anteriormente se ha documentado (fojas 228 a 246).

14. Escritos recibidos en este organismo el día dos de diciembre del dos mil nueve, suscritos por las quejas A y E, mediante el cual entre otras cosas, manifestaron que los profesores MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA y RENÉ ACEVEDO VÁSQUEZ, han hecho caso omiso de la medida cautelar que este organismo ha emitido, ya que el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, la maestra entró enojada en el salón de clases diciéndoles a los menores E1, y A1, que a ver cómo le hacían porque el comité de grupo y ella habían decidido no darles tela para los banderines que se ocuparían el día veinte de noviembre, ya que sus progenitoras no habían cooperado, y era su problema si desfilaban o no, lo cual les causó vergüenza y provocó el llanto de uno de los menores; además que la menor E1, el día veinticuatro de noviembre le dijo a su

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



madre que la maestra entró al salón muy enojada diciéndole que su progenitora era una revoltosa, que ya no la aguantaba, comentando a sus compañeros que le dijeran a sus padres que no fueran chismosos como su mamá (fojas 249 a 257).

15. Oficio 64/COOR./PSIC/2008 (sic), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, signado por las psicólogas NICOLAZA MEJÍA GALINDO e ITA BICO CRUZ LÓPEZ, en su carácter de Psicóloga Auxiliar y Coordinadora de Atención Psicológica de este Organismo, mediante el cual remitieron el resultado de la valoración psicológica realizada al menor B1, alumno de la Escuela Primaria “Cuauhtemoc” de la Villa de Etlá, Oaxaca (fojas 259 a la 270), emitiendo la siguiente conclusión:

a). Que existe un correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada así como las referencias verbales respecto del posible maltrato escolar violencia escolar en el examinado B1, corresponden a que ha estado y está siendo sometido a violencia física, psicológica y moral, conocido como maltrato escolar por parte de la Profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, y que dicha violencia continúa, no en el salón de clases (actualmente B1, está repitiendo el 4° grado escolar), pero al encontrarse dentro del área escolar.

16. Oficio 66/COOR./PSIC/2008 (sic), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, signado por las Psicólogas NICOLAZA MEJÍA GALINDO e ITA BICO CRUZ LÓPEZ, en su carácter de Psicóloga Auxiliar y Coordinadora de Atención Psicológica de este organismo, mediante el cual remitieron el resultado de la valoración psicológica de la menor E1, alumna de la Escuela Primaria “Cuauhtemoc” de la Villa de Etlá, Oaxaca (fojas 271 a 285), emitiendo la siguiente conclusión:

a). Que existe un correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada así como las referencias verbales respecto del

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



posible maltrato escolar, violencia escolar en la examinada E1, corresponden a que ha estado y está siendo sometida a violencia psicológica y moral, conocido como maltrato escolar por parte de la Profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, y que dicha violencia continúa en el salón de clases, esto sucede cuando la menor E1, quiere participar durante la clase y es que la maestra me ignora, cuando yo participo ella (la maestra), hace que no me ve, ella hace que no me anota ningún trabajo, hace que no me ve”, así como aislamiento: La niña E1 se sentaba en una mesa con el niño M y a partir del día 6 de octubre la menor se ubica en un pupitre individual; persisten las miradas intimidatorias por parte de la maestra MITRA.

17. Oficio 67/COOR./PSIC/2008 (sic), de fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve, signado por la Psicóloga ITA BICO CRUZ LÓPEZ, Coordinadora de Atención Psicológica, de este Organismo, mediante el cual remitió el resultado de la valoración psicológica de la menor D1, alumna de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc” de la Villa de Etila, Oaxaca (fojas 286 a 296), emitiendo la siguiente conclusión:

a). Que existe una correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada así como las referencias verbales respecto del posible maltrato escolar o violencia escolar en la examinada D1, corresponden a que estuvo sometida a violencia física, psicológica y moral, conocido como maltrato escolar por parte de la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

18. Escrito signado por las quejas A y E, recibido el veintinueve de enero de dos mil diez, mediante el cual hacen del conocimiento de esta Comisión que el día anterior se llevó a cabo una reunión en el aula de clases del quinto grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, sita en la Villa de Etila, Oaxaca; y que en dicha reunión estuvo presente el profesor VÍCTOR JAZIEL RENDÓN ARANGO, nuevo Director de la escuela, quien les comentó que el asunto se iba a resolver de una vez por todas, y las exhortó para que todo asunto que tuviera que ver con un



mentor se lo hicieran saber, y que no tenían por qué pedir la intervención de derechos humanos o de otra institución; enseguida, la profesora María Edith Gómez Mitra manifestó que se iba a informar algo importante, pidiendo a una madre de familia que leyera el contenido de un oficio notificado por esta Comisión, así como del escrito de la quejosa A, de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, por el cual refirió que su hija y otros menores fueron discriminados e intimidados por la mentora frente a los demás alumnos; por lo que fueron objeto de burlas por parte de los otros padres de familia, razón por la que recriminaron al Director porque estaban confrontando a los padres de familia. Continúan refiriendo que dichos profesionistas las estuvieron presionando para que se desistieran de su queja, refiriéndoles el Director que era lo mejor, pues de lo contrario les levantarían las actas respectivas, para hacer efectivas las dos propuestas que se tenían en el sentido de cambiar de grupo a sus hijos o que se fueran de la escuela. También manifestó la primera de las quejosas que al terminar la reunión, se percató de que su menor hija se encontraba llorando porque se dio cuenta de que al leer los documentos antes referidos, los padres y los maestros se rieron de ella, y que por lo mismo ya no quería ir a la escuela porque los papás la iban a ver muy feo, y porque también le tenía miedo a la profesora. Anexaron a su escrito copia del citatorio para dicha reunión, y de las evaluaciones pedagógicas del primer bimestre de la menor A1, así como las boletas de calificaciones del primero al cuarto grado de la referida alumna (fojas 298 a 320).

III. S I T U A C I Ó N J U R Í D I C A .

Los menores agraviados, A1, B1, C1, D1 , E1, así como otros tres alumnos de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, sita en la Villa de Etlá, Oaxaca, cuando cursaban el cuarto grado grupo “A”, en el ciclo escolar pasado, fueron agredidos de manera constante, tanto verbal como físicamente por la maestra de dicho grupo MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA; comportamiento que las quejosas en diversas fechas hicieron del conocimiento del profesor RENÉ VÁSQUEZ ACEVEDO, Director del plantel educativo, quien como respuesta les comentó que dialogaría con la catedrática, y que ésta no impartiría cátedra en el quinto grado grupo “A”; no

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



obstante, en el presente ciclo escolar dicha catedrática imparte clases en el referido grupo, incrementándose el maltrato hacia los agraviados que aún estudian en el mismo, en razón de lo cual el menor C1, se vio obligado a cambiarse al grupo “B”.

Asimismo, el Director de la referida Institución Educativa, no obstante haber tenido conocimiento de lo anterior, no adoptó las medidas necesarias para atender efectivamente la problemática que le fue planteada con motivo de la conducta desplegada por la referida profesora, por el contrario, expresó su apoyo a favor de ésta, sin dar credibilidad a las manifestaciones que los menores agraviados vertieron ante él, ni investigar de manera seria y responsable los hechos. A la fecha se encuentra fungiendo un nuevo Director en la escuela citada, quien ha tenido la misma actitud que su antecesor, de apoyo a la maestra y confrontación con los padres de familia; circunstancias que ocasionan que continúen violentándose los derechos humanos de los menores agraviados, quienes han sufrido diversas alteraciones psicoemocionales que afectan su normal desarrollo físico y mental.

IV. OBSERVACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 Apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 2, 3, 4, 7, fracciones I, II, III, y 26, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 7º, 12, 13, 15 fracción IV, 58, 59, 60, 64, 66, 71, 72 fracción I, 73, 85 y 86 fracción III de su Reglamento Interno, este Organismo es competente para conocer y resolver la presente queja, por tratarse de violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos de carácter estatal.

SEGUNDA. Los hechos y evidencias descritos en los apartados respectivos, valorados en su conjunto de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y el derecho, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de la

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, producen la convicción necesaria para determinar que en el presente caso quedaron acreditadas las violaciones a los derechos humanos a que se proteja su integridad, y al derecho a un trato digno de los menores A1, B1, C1, D1, E1, G1 y H1, por parte de la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA.

Dicha afirmación tiene sustento en las evidencias que este Organismo recabó, entre las que se encuentra el propio informe de autoridad, pues del contenido del oficio sin número, recepcionado en este organismo el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, signado por el entonces Director de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, sita en la Villa de ETLA, Oaxaca, se advierte que en presencia de los padres de familia el citado servidor público examinó a los menores agraviados, levantándose al efecto el acta circunstanciada de fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve, en la que se asentó que la menor A1, refirió que la profesora le dijo que ella tenía la culpa de que su madre no acudiera a firmar su boleta; por su parte E1 dijo que la maestra no la había agredido físicamente, pero que su voz era muy fuerte, y que en una junta celebrada antes del día del niño habían dicho que querían comer pizzas o hamburguesas, respondiéndoles la profesora que si comían eso, ella se iría del salón; el menor G1 refirió que al estar jugando con su compañero C1 en el ensayo de un bailable, le pegó con un metro en los pies; C1 comentó que la profesora le pegó con un metro, abundando que, en una ocasión se fue a jugar a las canchas, por lo que la maestra lo mandó traer con una compañera, pero al no obedecer, lo llevó a su salón de una oreja, lastimándosela, y que además lo paró al sol; B1 manifestó que la maestra le pegaba con un metro en las piernas y lo regañaba; D1 refirió que a veces la maestra no la dejaba ir al baño, y que el día de la firma de las boletas, su madre no fue, por lo que la profesora le dijo que a ver cómo le hacía, pero que tenía que ir a traer a su madre, y que sí la regañaba; la menor H1 manifestó que la profesora le refirió que tenía la culpa de que su madre no fuera a firmar la boleta, además que no la dejaba ir al baño, que un día le pegó con una vara en los pies, y la puso a recoger la basura; dijo también que tiene problemas con la vista, por lo que su progenitora le pidió a la maestra que la sentara adelante, sin embargo, fue sentada en la parte de atrás

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



del salón; comentando por último, que le daba miedo decirle algo a la maestra porque le gritaba delante de todos.

De lo hasta aquí referido, se desprende que los menores entrevistados fueron coincidentes al manifestar que varios de ellos fueron golpeados con un metro, y que además recibían regaños por parte de su maestra, conductas que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera como maltrato infantil, el cual es definido como "*Todo acto u omisión encaminado a hacer daño aún sin esta intención pero que perjudique el desarrollo normal del menor*".

Lo anterior se corrobora con la valoración practicada por psicólogas de esta Comisión a los menores C1, A1, B1, E1 y D1, en las cuales se encuentran plasmadas las manifestaciones que respecto del maltrato sufrido realizaron dichos menores, como es el caso del primero de los nombrados, quien manifestó que la maestra le jaló la oreja izquierda, desprendiéndole un pedazo, y que de ahí lo fue a parar al sol aproximadamente dos horas; que en el mes de octubre de dos mil ocho le dio dos golpes con una regla; y que la maestra se dirige a sus amiguitos diciéndoles *miren a ese chamaco, es un mentiroso*; y cuando va al baño y por casualidad se la encuentra siempre lo señala con los demás niños, ocurriendo lo mismo cuando dicha profesora acude a su salón, donde lo señala con el dedo diciéndole *ese chamaco es el mentiroso que me quiere echar a la cárcel*, además de dirigirle miradas agresivas; todo lo cual le provoca tristeza y miedo.

Por su parte, la niña A1 refirió que cuando iban a salir de cuarto año, la profesora le pidió el número telefónico de su madre, pero como no se lo sabía le dijo *por la culpa de tu mamá, por culpa tuya no vamos a poder entregar las boletas*; y que a sus compañeros también *les ha hecho muy feo*, pues le pegó con un metro a su amigo C1, y que además vio que éste se encontraba sangrando de una oreja, aunque no supo por qué, y que a otra niña la golpeó porque supuestamente había jalado las ramas de un árbol, sin embargo fue otra niña quien lo hizo. Cabe señalar que la quejosa A, al ser entrevistada por la psicóloga de este Organismo refirió que el veintisiete de agosto de dos mil nueve, el Director de la escuela reunió en la dirección a las madres afectadas, a quienes después de levantar el

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



acta circunstanciada ya referida con anterioridad, les indicó que se constituyeran en el salón de clases, donde las demás madres que apoyaban a la maestra empezaron a agredirlas, y que también dicho servidor público leyó la referida acta pidiéndoles su parecer.

El menor B1 refirió que cuando ensayaban para un bailable, la maestra MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA lo golpeó en la pierna derecha con una regla de fierro de treinta centímetros; que también le pegó a su amigo N, y que le decía que era un burro; comentando finalmente que a un niño le arrancó un pedazo de oreja y luego lo paró en el sol.

La menor E1, manifestó que no quería a la maestra de referencia porque le pegaba a sus compañeros, y que antes le gustaba ir a la escuela, pero ahora va con miedo porque la maestra les ha pegado a muchos de sus compañeros con una regla de fierro o con un metro, en especial a los niños; que cuando cursaban el cuarto año, a uno de ellos, llamado C1, le quitó un pedazo de oreja y después de eso lo puso al sol; además refirió que cuando los alumnos se están peleando o platicando en clase, llama a un intendente y le dice que se los lleve a recoger basura; así también refirió que la maestra se pone a comentar en el salón de que vinieron a este Organismo defensor de los derechos humanos; manifestó también que ya no le agrada estar con ella porque le da miedo, además que siente como si ya no quisiera hablarle y que no quiere participar en clase porque cuando lo hace, como que la maestra la ignora para no tomarle en cuenta sus puntos.

Por último, la menor D1, manifestó que la maestra no la dejaba ir al baño y por ello enfermó, y que cuando iban a firmar las boletas las madres, les indicó que podrían hacerlo antes o en la clausura, sin embargo, antes de ésta, regañó a los niños cuyas madres no fueron a firmar, y les dijo que a ver cómo encontraban a sus madres pero que las tenían que ir a buscar; asimismo, manifestó que a ella nada más la regañaba, y que sólo una vez la golpeó con un metro de madera en el muslo derecho, lo cual ocurrió en una ocasión cerca de la clausura, cuando se encontraba jugando en el salón con sus compañeras O y P, a quienes también golpeó esa vez; del mismo modo, refirió que un día que se encontraban

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



ensayando un bailable golpeó a sus compañeros C1, G1 y B1, refiriendo que también los regañaba y les decía groserías.

En virtud de lo anterior, las citadas psicólogas concluyeron en los dictámenes que se comentan, que existe una correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada así como las referencias verbales respecto del posible maltrato o violencia escolar en los menores examinados, corresponden a que han estado y están siendo sometidos a violencia física, psicológica y moral, conocida como maltrato escolar, por parte de la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, y que dicha violencia continúa para algunos, no en el salón de clases, pero sí al encontrarse dentro del área escolar, pues persisten las miradas intimidantes por parte de la maestra Mitra; asimismo, que algunos de los niños valorados han estado expuestos a *bullying*, figura que ha sido definida como una conducta agresiva dirigida a hacer daño, repetida en el tiempo y que se produce en el seno de una relación interpersonal, caracterizada por un desequilibrio de poder.

En ese tenor, se tiene que lo manifestado por los menores se entrelaza de una manera natural y coherente con lo referido por las quejas, y con los datos recabados por el Director de la escuela, que en vía de informe hizo del conocimiento de este Organismo; circunstancias que permiten válidamente afirmar que los alumnos de la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA en el ciclo escolar pasado, y aún en el que se encuentra transcurriendo, fueron y siguen siendo sometidos a castigos físicos y psicológicos.

Retomando las declaraciones de las menores E1 y H1, en el sentido de que la profesora en ocasiones ponía a algunos alumnos a recoger basura, es preciso señalar que, además de que en determinadas circunstancias tal conducta puede ser violatoria de derechos humanos, en todo caso, debió preverse que los menores pudieron enfermar al estar en contacto con gérmenes nocivos para la salud, por lo que debieron adoptarse las medidas profilácticas necesarias para prevenir tal situación, lo que no se desprende de autos; constituyendo tal cuestión otra irregularidad advertida por este Organismo.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Así, con su conducta la referida mentora transgredió en perjuicio de los menores agraviados lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su fracción II, inciso c), que la educación que imparta el Estado, contribuirá a la mejor convivencia humana, cultivando el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres; así como lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Particular del Estado, que en su párrafo décimo cuarto, dispone: “El niño tiene derecho a la vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión, y a llevar una vida digna en el seno de la familia. El Estado deberá procurar su buena formación. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos del niño y evitar malos tratos”.

Debe decirse también que con su conducta contravino el objeto primordial de su función pública como docente, que le otorga además la calidad de garante de los niños puestos bajo su custodia, lo que le confería además la obligación de brindarles la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física y psicológica, sobre la base del respeto a su dignidad, tal como lo previene la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en los artículos que se ha estimado pertinente transcribir de manera íntegra, ordenan lo siguiente:

“ARTÍCULO 35.- El derecho a la educación en cualquiera de sus etapas, no se condicionará a cuestiones administrativas salvables.

Queda prohibida y será sancionada administrativamente cualquier forma de discriminación en los establecimientos educativos, públicos o privados del Estado, en cualquier etapa del proceso educativo, desde la preinscripción, hasta la convivencia cotidiana entre personal educativo y administrativo respecto de los alumnos y entre estos o respecto de sus padres.

Queda prohibida y será sancionada cualquier forma de violencia física, psicológica o sexual que atente contra la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes, en su educación y formación.

ARTÍCULO 43.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores. La disciplina escolar debe ser administrada acorde con los derechos reconocidos en esta Ley. En consecuencia:

I. Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación, los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



- II. Deben tener acceso y ser informados oportunamente de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- III. Antes de la imposición de cualquier sanción, debe garantizarse a todos el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial;
- IV. Se prohíben las sanciones corporales; en caso de constituir delito se procederá conforme a la Legislación Penal;
- V. Queda prohibido el empleo de artefactos por los educadores para infringir castigos;
- VI. Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o de una adolescente, caso en el que se respetará su privacidad e intimidad; y
- VII. En cualquier caso, la expulsión como sanción, sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley o reglamento respectivo y mediante el procedimiento administrativo aplicable”.

Además, se dejó de observar la Ley General de Educación, que en su artículo 42 prescribe que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad; así como la Ley Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que en sus numerales 54 y 64 establece que el proceso educativo se fundamentará en los principios de libertad, justicia, democracia, respeto a los derechos humanos y del niño, responsabilidad, diálogo y participación entre los educandos, educadores, autoridades, padres de familia e instituciones sociales; y que las autoridades educativas promoverán medidas para la protección de los educandos que aseguren su integridad física, psicológica y social, dentro y fuera de los establecimientos escolares, con estricto apego a su dignidad.

Así también, se omitió observar el contenido de las disposiciones relacionadas con los derechos a la protección de la integridad y el sano desarrollo de los menores, previstas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como lo son la Declaración de los Derechos del Niño, que establece:

“Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres”.

Así como la Convención Sobre los Derechos del Niño, que al respecto refiere:

“Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

Por otra parte, este Organismo considera necesario señalar que el profesor RENÉ ACEVEDO VÁSQUEZ, entonces Director de la Escuela Primaria “CUAUHTÉMOC”, ubicada en la Villa de ETLA, Oaxaca, fue omiso en el cumplimiento de las obligaciones que tenía conforme lo estipulado por el artículo 14 del Acuerdo número 96, que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, que al respecto establece: “El Director del plantel es aquella persona designada o autorizada, en su caso, por la Secretaría de Educación Pública, como la primera autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de la escuela y sus anexos”; en relación con las fracciones III y V del ordinal 16 del mismo ordenamiento legal, que indican: “Corresponde al Director de la Escuela: Fracción III.- Acatar, difundir y hacer cumplir en el plantel las disposiciones e instrucciones de la Secretaría de Educación Pública, emitidas a través de las autoridades competentes; Fracción V.- Estudiar y resolver los problemas pedagógicos y administrativos que se presenten en la escuela, así como plantear ante las autoridades correspondientes, aquellos que no sean de su competencia”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Lo anterior es así, toda vez que en el conflicto en estudio, dicho servidor público al rendir el informe solicitado por este Organismo, manifestó que la situación ya había sido estudiada y resuelta por la autoridad interna del centro educativo; para lo cual procedió en presencia de sus padres a entrevistar a los niños agraviados, detectando, según su parecer, que los niños no eran congruentes en los señalamientos de agresión física que hacían sus padres a la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, que respecto de las agresiones verbales que le atribuyen los niños, al no ser capaces de discernir sobre el acto, confundían un regaño con otro tipo de conducta.

De lo antes referido puede advertirse que realizó afirmaciones sin sustento lógico ni pedagógico alguno, pues quedó claro que ante él mismo varios niños refirieron que fueron objeto de diversas agresiones por parte de la citada catedrática, por lo que aún cuando sus manifestaciones no coincidieran con lo dicho por sus madres, tal situación de ninguna manera significa que no hayan sido maltratados; ahora, por lo que hace a la manifestación hecha en el sentido de que los niños no son capaces de distinguir un regaño de otro tipo de conducta, debe decirse que, precisamente al ser los niños personas en formación, deben ser protegidos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, y por lo tanto, en todo caso, debió buscarse la manera de que los menores no confundieran una llamada de atención con otro tipo de conducta (aunque no se especifica cuál), como lo refiere el Director, pues ello en sí constituye una violación a derechos humanos, ya que precisamente por no tener desarrollada completamente su capacidad de discernimiento, pueden interpretar lo que, en este caso su maestra les diga, en un sentido distinto que, aún sin intención puede perjudicar su normal desarrollo.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

No pasa desapercibo el hecho de que el referido Director expuso el asunto de que se trata en una asamblea de padres de familia del quinto grado, grupo "A", situación que lejos de solucionar el problema lo agravó, puesto que lo único que logró fue exponer a los menores a un maltrato psicológico, consistente en la intimidación y ridiculización que tal acto les trajo como consecuencia, como así se determinó en la valoración psicológica que les fue practicada a algunos de ellos por personal de este Organismo, aparte de que también ocasionó la confrontación



de sus tutores, como él mismo lo reconoció al referir en su informe que en la citada asamblea se determinó el respaldo y apoyo incondicional a la maestra; y que se buscaran mecanismos para que los hijos de los padres inconformes ya no la molestaran.

Así, lo referido en el párrafo precedente refleja la falta de conocimiento de las funciones que tenía conferidas en virtud de su cargo el Director de la escuela, pues conforme el acuerdo 96 ya citado, a él competía el estudio y resolución del problema suscitado, para lo cual debió efectuarse una investigación seria y responsable a fin de determinar si hubo irregularidades en la conducta observada por la maestra, y que le fueron señaladas por las madres agraviadas, lo que de ninguna manera se colma con el simple interrogatorio que realizó a los menores maltratados, que, cabe recalcar, no tomó en consideración al momento de emitir su determinación, ni tampoco se colma con someter tal planteamiento a la asamblea de padres de familia, pues no se trataba de una cuestión de mayoría, sino de determinar si existió alguna violación a las normas que rigen el servicio educativo.

Por tanto, el servidor público a que nos venimos refiriendo, no actuó conforme lo exige la normatividad vigente en materia de educación, que tiene como fin garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales reconocidos en nuestra carta fundamental e instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, y cuyo objetivo es asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones dignas; así como de protegerlos de cualquier forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión o abuso que afecte su integridad física o psicológica.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

En tal sentido, debe decirse que tanto el profesor RENÉ ACEVEDO VÁSQUEZ, entonces Director de la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, sita en la Villa de Etlá, Oaxaca, como la profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, maestra de grupo de la misma institución educativa, con su actuación muy probablemente incurrieron en responsabilidad administrativa, en términos de lo dispuesto por el ordinal 56 de



la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que en lo conducente dice:

“Artículo 56.- *Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas.*

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXX.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público”.

XXXV.- Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

En atención a lo referido, y con fundamento en lo dispuesto por el aludido artículo 60 de la Ley que rige a este Organismo, solicítase la **colaboración** de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, con la finalidad que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como 3° fracción II, 56, fracciones I, XXX, XXXV y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Profesora MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, y del profesor RENÉ ACEVEDO VÁSQUEZ, profesora y Director de la Escuela

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



“Cuauhtémoc”, sita en la Villa de Etila, Oaxaca, por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron, y en su caso, se le impongan las sanciones procedentes.

Por otra parte, toda vez que se desprende de autos que actualmente se nombró a un nuevo Director en la escuela tantas veces citada, quien a decir de las quejas ya tomó conocimiento de la problemática en análisis, es procedente que se giren instrucciones por parte de la superioridad, a fin de que adopte todas las medidas que sean necesarias para resolverla, debiendo tomar siempre en consideración el interés superior del niño, a fin de no seguir violentando los derechos fundamentales de los menores agraviados.

En virtud de todo lo antes manifestado, con fundamento en lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 119 y 120 de su Reglamento Interno; esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente formula al ciudadano **Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, las siguientes:

R E C O M E N D A C I O N E S :

PRIMERA. Instruya por escrito a la ciudadana MARÍA EDITH GÓMEZ MITRA, profesora de la escuela de referencia, con el fin de que evite utilizar como medidas disciplinarias castigos físicos o psicológicos que atenten contra la integridad de sus educandos, y ciña su actuación estrictamente a las facultades y atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Educación, a fin de no incurrir en violaciones como las que se acreditaron en el presente documento, enviando una copia de dicha determinación a su expediente personal.

SEGUNDA. Se brinde atención psicológica especializada a los menores agraviados, ex alumnos del cuarto grado grupo “A”, de la Escuela Primaria “CUAUHTÉMOC”, sita en la Villa de Etila, Oaxaca, que así lo requieran, ya sea a

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



través del área específica de ese Instituto, o bien, mediante colaboración que se solicite a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, con la finalidad de restablecer su salud psicoemocional.

TERCERA. Se adopten las medidas pertinentes para que durante el tiempo que dure el procedimiento administrativo que en relación al presente asunto llegue a instaurarse por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, la profesora de referencia no esté frente a grupo; debiéndose para ello respetar todos sus derechos laborales.

CUARTA. Se giren instrucciones al profesor Víctor Jaziel Rendón Arango, actual Director de la escuela en comento, a fin de que tomando en consideración el interés superior del niño, y conforme a la normatividad aplicable, se busquen los mecanismos adecuados para resolver la problemática estudiada en el presente expediente, a efecto de no seguir violentando los derechos fundamentales de los menores.

QUINTA. Que en un término de sesenta días, se imparta un curso de capacitación en materia de derechos humanos a todo el personal docente de la Escuela Primaria “CUAUHTÉMOC”, sita en la Villa de Etila, Oaxaca, con la finalidad de que conozcan a la perfección los derechos que tienen las niñas y niños, y así evitar que en lo subsecuente se cometan violaciones como las que fueron estudiadas en esta resolución. Haciéndole de su conocimiento que para ese efecto, este Organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, Apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a conductas irregulares por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones, ni constituye un agravio a las mismas o sus titulares; por el contrario, las Recomendaciones deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho, a través de la legitimidad que con su consentimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven al respeto de los derechos humanos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión dentro del término adicional de quince hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para que se informe sobre la aceptación de la misma. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en libertad de hacer pública dicha circunstancia.

Asimismo, en términos de lo previsto por el artículo 55 de la Ley de la materia, en relación con el 121 de su Reglamento Interno, publíquese la síntesis de la presente Recomendación en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera remítase copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión, precisamente para su prosecución. Finalmente, en términos de la fracción IX del artículo 105 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, quedando abierto exclusivamente para el seguimiento de la Recomendación emitida, el cual, en su oportunidad será enviado al archivo para su guarda y custodia.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Así lo resolvió y firma el ciudadano doctor Heriberto Antonio García, presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con la ciudadana doctora Maribel Mendoza Flores, visitadora general del mismo Organismo.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org